



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 401-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA DECLARACION DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, 25 de Abril de 2014

VISTO: Memorandum de la DG FD y CE N° 24 de fecha 13 de febrero de 2014 de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, remitido a la Subsecretaría de Estado de Comercio en el cual se solicita se apruebe una nueva reglamentación referente a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Infraestructura de Clave Publica del Paraguay; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2961/06.

La Ley N° 4017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico", modificada por la Ley N° 4610/12, que en su Artículo 38 instituye al Ministerio de Industria y Comercio en Autoridad de Aplicación.

El Decreto N° 7369/11 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico".

Que el Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución de dictar normas reglamentarias y de aplicación de la Ley en cuestión, como así también velar por el adecuado funcionamiento, la eficiente prestación del Servicio de Certificación y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales.

Que, la presente Declaración de Prácticas de Certificación concuerda y complementa las disposiciones establecidas en la actual Política de Certificación aprobada por Resolución N° 1430/13.

Que, por Resolución N° 1431/13 se había dejado sin efecto la anterior Declaración de Prácticas de Certificación, siendo por tanto necesario la aprobación de la presente reglamentación.

Que, la Subsecretaría de Estado de Comercio remite el presente pedido a la Dirección General de Asuntos Legales por providencia en fecha 27 de febrero de 2014, para el Dictamen correspondiente.

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE FIRMA DIGITAL Y COMERCIO ELECTRONICO

<input type="checkbox"/> Sub Secretaría de Comercio	<input type="checkbox"/> Dirección General de Administración y Finanzas
<input type="checkbox"/> Dirección de Firma Digital	<input type="checkbox"/> Dirección de Contrataciones
<input type="checkbox"/> Dirección de Comercio Electrónico	<input type="checkbox"/> Dirección de Servicios Administrativos
<input type="checkbox"/> Dirección de Asuntos Legales	<input type="checkbox"/> Dirección Financiera
<input type="checkbox"/> Dirección Administrativa	<input type="checkbox"/> Dirección del Talento Humano
<input type="checkbox"/> Otros	

Providencia: _____

Nro de Recepción: _____ Firma: _____ Fecha: _____

[Circular stamp of the Ministry of Industry and Commerce]



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 401.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA LA
DECLARACION DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

- 2 -

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, por Dictamen Jurídico N° 129, de fecha de 14 de marzo de 2014, manifiesta que no opone reparos legales a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, y recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes que conlleven la promulgación de la Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** Aprobar y poner en vigencia la Declaración de Prácticas de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** Disponer que la presente reglamentación tenga carácter complementario a la Política de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, puesta en vigencia por Resolución Nro. 1430/2013, por tanto, sus efectos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigor de la Política de Certificación, siendo de cumplimiento obligatorio en las mismas condiciones que aquella.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-



OSCAR STARK ROBLEDO
Ministro Sustituto

OSR/EP/gb